INSTITUTO PROVINCIAL DEL
TEATRO INDEPENDIENTE

REGLAMENTO DE LOS PLENARIOS DE REPRESENTANTES

Artículo 1º- En la primera reunión del año del Consejo de Dirección se establecerán las fechas estimativas de los Plenarios de Representantes de la Actividad Teatral independiente, previstos en el Art.9 de la Ley VI N°180 , y Art. 11 del DECRETO 1.669/2015 que reglamenta la misma.

Articulo 2°- Los Plenarios de Representantes de la Actividad Teatral independiente se llevarán a cabo de manera presencial, pudiendo llevarse a cabo excepcionalmente de manera virtual, según lo determine el Consejo de Dirección.

Artículo 3°- Les delegados de cada localidad con actividad teatral, serán designades en reunión de carácter asambleario, según el Art. 9 Inc B de la Ley Provincial de teatro independiente.

Artículo 4°- Deberá designarse un delegadx por cada localidad con actividad teatral vigente, representando hasta 100 trabajadores inscriptxs en esa localidad. En caso de superar esa cantidad, se sumará otro delegadx.

Artículo 5° - Las funciones de delegadx son:
a) convocar a asambleas locales a lxs trabajadores inscriptxs en la localidad que representa
b) deberá realizar por lo menos una asamblea local hasta quince días antes de cada plenario
c) la convocatoria a asamblea local deberá realizarse con diez días de anticipación como mínimo, garantizando que dicha convocatoria llegue a todxs lxs trabajadorxs inscriptxs en su localidad por las vías de comunicación disponibles (presencialmente, por correo electrónico, grupo de whatsapp, redes virtuales, etc.)
d) el delegadx deberá informar fecha, hora y lugar de la asamblea local al Consejero de su Región, pudiendo éste participar, si es voluntad de la asamblea
e) una vez realizada la asamblea, el delegadx deberá elevar al Consejo Directivo las propuestas y consideraciones que se hayan acordado
f) una vez realizado el plenario, el delegadx deberá compartir el acta a todxs lxs trabajadorxs inscriptxs en su localidad
g) no son facultades del delegadx: hacer gestiones en nombre del Instituto, funcionar como nexo con otras instituciones u organismos, representar al Instituto o a sus trabajadorxs inscriptos fuera del ámbito del plenario

Artículo 6° El orden del día para los plenarios será establecido por el Consejo de Dirección tomando en cuenta la propuesta de las asambleas locales, sumando ítems en caso de considerarlo necesario.